

**Asamblea General**

Distr. general
10 de abril de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 127 del programa

**Informe sobre las actividades de la Oficina
de Servicios de Supervisión Interna****Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión
Interna sobre la auditoría relativa a la aplicación
del principio de la relación óptima costo-calidad
a las adquisiciones de las Naciones Unidas****Resumen*

En virtud de lo establecido en la resolución 60/259 de la Asamblea General, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) realizó una auditoría de la aplicación del principio de la relación óptima costo-calidad a la adquisición de bienes y servicios de la Organización.

En el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas se enumeran los cuatro principios más importantes para las adquisiciones, entre ellos, el de la relación óptima costo-calidad. No obstante, la Secretaría no había proporcionado a los órganos legislativos una aclaración del principio antes de su incorporación ni lo ha explicado totalmente después de haberlo incorporado. El hecho de no haber aclarado el principio de la relación óptima costo-calidad impidió que los órganos legislativos, los administradores y el personal de la Secretaría que participan en el proceso de adquisición tuvieran una misma concepción de los resultados que aportaría su aplicación a las adquisiciones de las Naciones Unidas.

Si bien los Estados Miembros siempre han manifestado su compromiso de aumentar las adquisiciones de la Secretaría procedentes de países en desarrollo y países con economías en transición, la Oficina determinó que no hay pruebas concretas de que la Secretaría refleje ese compromiso al aplicar el principio de la relación óptima costo-calidad a las actividades relacionadas con las adquisiciones.

* La auditoría no pudo terminarse a tiempo debido al carácter complejo del principio de la relación óptima costo-calidad y su aplicación a las adquisiciones.



A fin de lograr la relación óptima costo-calidad, se debería dar a todas las fuentes de bienes y servicios convenientes y disponibles la oportunidad de participar en las adquisiciones de la Organización. Sin embargo, la Oficina concluyó que actualmente no hay pruebas concretas de que exista una competencia internacional efectiva en las adquisiciones.

Aunque no está claramente definido el principio de la relación óptima costo-calidad, en el Manual de Adquisiciones se establece una metodología ponderada para lograr la relación óptima costo-calidad al evaluar las ofertas recibidas en respuesta a los llamados a presentación de propuestas. No obstante, en el Manual no se dispone la utilización del método de evaluación de la relación óptima costo-calidad para las solicitudes de cotización y los llamados a licitación, los otros dos tipos de formalidades utilizadas por las Naciones Unidas. En todos los casos comprobados por la Oficina en los que se había utilizado la metodología de evaluación de la relación óptima costo-calidad, los contratos se habían adjudicado a los licitantes que habían presentado la oferta más baja. No obstante, los expedientes de las adquisiciones correspondientes no contenían documentación suficiente para demostrar que el concepto de “relación óptima costo-calidad” se había formulado adecuadamente y traducido en criterios concretos de evaluación del proveedor. Además, se utilizaba el método de la relación óptima costo-calidad de manera selectiva, lo que planteaba el riesgo de que los criterios de evaluación de los proveedores no fueran coherentes.

En los expedientes de las adquisiciones no estaba claro el alcance de la supervisión llevada a cabo por la dirección de la División de Adquisiciones para asegurar la aplicación cabal del principio. Tampoco estaban claros los itinerarios de la fiscalización para demostrar la transparencia e integridad del proceso de adquisición en general, y el uso del principio de la relación óptima costo-calidad en particular. La información de gestión sobre la aplicación de dicho principio no estaba disponible en un formato amplio, lo que dificulta la labor de supervisar y evaluar su aplicación.

La falta de un consenso sobre el principio entre todos los interesados en el proceso de adquisiciones de las Naciones Unidas y la falta de documentación suficiente sobre las adjudicaciones realizadas utilizando el método de evaluación de la relación óptima costo-calidad impidieron que la Oficina pudiera determinar si se había aplicado dicho principio en la Secretaría asegurando, al mismo tiempo, que se respetaran los otros tres principios para las adquisiciones de equidad, integridad y transparencia, competencia internacional efectiva e interés de las Naciones Unidas.

La Oficina formuló tres recomendaciones para solucionar las deficiencias detectadas. En ellas se tienen en cuenta las medidas significativas que ya ha adoptado la División de Adquisiciones para mejorar la utilización en las adquisiciones de las Naciones Unidas del principio de la relación óptima costo-calidad. Las recomendaciones responden a la necesidad de aclarar mejor dicho principio e intensificar los controles de gestión de la División de Adquisiciones. *El Departamento de Gestión convino con la evaluación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en que hay que mejorar determinados ámbitos de la aplicación del principio de la relación óptima costo-calidad en las adquisiciones de las Naciones Unidas y aceptó las recomendaciones generales formuladas por la Oficina.*

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–3	4
II. Aclaración insuficiente del principio de la relación óptima costo-calidad antes de que lo incorporara la Asamblea General.....	4–10	4
III. Aplicación restrictiva del método de evaluación de la relación óptima costo-calidad a los casos de llamados a presentación de propuestas.....	11–12	7
IV. Necesidad de mejorar la selección del tipo de formalidad para mejorar la utilización de la relación óptima costo-calidad.....	13–15	8
V. Utilización no sistemática de la relación óptima costo-calidad en los llamados a presentación de propuestas.....	16–18	9
VI. Necesidad de mejorar los procedimientos de evaluación de las ofertas.....	19–24	10
VII. Resultados no concluyentes sobre el uso de la relación óptima costo-calidad.....	25–26	12
VIII. Competencia internacional efectiva y relación óptima costo-calidad.....	27–34	12
IX. Adquisiciones a proveedores de países en desarrollo y países de economía en transición.....	35–39	15
X. Información de gestión sobre el uso del principio de la relación óptima costo-calidad.....	40–43	16
XI. Plan amplio de mejoras.....	44	17
XII. Recomendaciones.....	45–51	18

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 60/259, pidió al Secretario General que encargara a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la presentación de un informe sobre la utilización del concepto de relación óptima costo-calidad al evaluar y adjudicar contratos de adquisiciones a fin de detectar cualquier posible abuso del principio. En respuesta a la resolución, la Oficina realizó una auditoría de la aplicación de dicho principio a las adquisiciones de la Secretaría de las Naciones Unidas.

2. Al planificar la auditoría la Oficina determinó dos categorías principales de riesgos. En primer lugar, quizá no se hubiera aclarado suficientemente el principio de la relación óptima costo-calidad antes de su inclusión como parte del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, lo que habría creado expectativas dispares o contradictorias respecto de los resultados que se obtendrían de su uso. La falta de una definición acordada elimina cualquier base objetiva para una evaluación del uso del principio. En segundo lugar, es posible que no se hubieran aplicado sistemáticamente los métodos elaborados por la División de Adquisiciones de la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo del Departamento de Gestión para evaluar a los proveedores en función de la relación óptima costo-calidad y, por lo tanto, quizá no se hubiera garantizado la objetividad en el proceso de selección de éstos. En consecuencia, el objetivo de la auditoría de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna era determinar si el principio de la relación óptima costo-calidad estaba claramente definido y se aplicaba de manera sistemática al adjudicar contratos.

3. La Oficina analizó la documentación disponible en la Secretaría en relación con dicho principio, incluido el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, el Manual de Adquisiciones y los documentos oficiales de la Asamblea General y de otros órganos. Asimismo, hizo un sondeo entre el personal encargado de las adquisiciones de la División de Adquisiciones y los Oficiales Jefes de Adquisiciones de todas las misiones de mantenimiento de la paz y oficinas fuera de la Sede para determinar hasta qué punto comprendían el principio de la relación óptima costo-calidad y lo aplicaban en el proceso de adquisición. La Oficina examinó también una muestra de 20 casos de adquisiciones tramitadas por la División de Adquisiciones, 12 de los cuales habían seleccionado de una lista de 110 casos que se habían incluido en el informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General sobre Invertir en las Naciones Unidas (A/60/846/Add.5) como contratos cuya evaluación se había basado en la metodología de la relación óptima costo-calidad. En la auditoría no se examinaron las adquisiciones locales hechas por las misiones de mantenimiento de la paz y las oficinas fuera de la Sede.

II. Aclaración insuficiente del principio de la relación óptima costo-calidad antes de que lo incorporara la Asamblea General

4. En el párrafo 5.12 de la versión revisada del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas (que entró en vigor el 1° de enero de 2003) se afirma:

“Al ejercerse las funciones de adquisición de las Naciones Unidas se tendrán debidamente en cuenta los siguientes principios generales:

- a) Una relación óptima costo-calidad;
- b) Equidad, integridad y transparencia;
- c) Una competencia internacional efectiva;
- d) El interés de las Naciones Unidas.”

5. En varios documentos de las Naciones Unidas se trata el principio de la relación óptima costo-calidad en relación con la aprobación por la Asamblea General de la versión revisada del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. En el párrafo 45 del informe del Secretario General sobre la reforma del régimen de adquisiciones (A/52/534), quizá el primero en el que se trata el tema, se afirma que “A pesar de que se hace gran hincapié en que las adquisiciones se hagan a tiempo y en las mejores condiciones económicas, los reglamentos y las normas en vigor, así como las exigencias adicionales que muchas veces imponen los órganos de fiscalización, sumado todo esto a las limitaciones presupuestarias y a la falta de fondos, sobre todo al iniciarse nuevas operaciones, a menudo han creado grandes dificultades en el proceso de adquisición”. Posteriormente, en 1997, el Grupo de Trabajo para las adquisiciones del Equipo de Tareas de servicios comunes¹, establecido por el Secretario General como parte de su programa de reformas de la Organización, elaboró una versión revisada de las normas y los reglamentos relativos a las adquisiciones. En el párrafo 37 del informe del Secretario General sobre los servicios comunes (A/55/461) se dice que “el Grupo de Trabajo, en sus constantes esfuerzos por promover la reforma de las adquisiciones, ha elaborado un marco nuevo y simplificado para los reglamentos financieros y las reglamentaciones financieras detalladas en materia de adquisiciones, en que se incorporan los conceptos de Oficial Jefe de Adquisiciones y de uso óptimo de los recursos”.

6. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en su informe de fecha de 6 de octubre de 2000 (A/55/458) pidió a la Secretaría que aclarara la labor del Grupo de Trabajo para las adquisiciones del Equipo de Tareas de servicios comunes. En el párrafo 11 de dicho informe se formula, en concreto, la siguiente observación: “Como se indicó también [la Secretaría] a la Comisión, este concepto [de la relación óptima costo-calidad] sustituiría en la evaluación de las ofertas al criterio actual de la ‘oferta más baja aceptable’ e incorporaría a la evaluación otros criterios pertinentes que determinan el verdadero valor, además del precio, tales como la vida útil y los gastos de conservación”. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna observó que en la 26ª sesión de la Quinta Comisión, celebrada el 18 de noviembre de 2002² se indicaba que hubo un intercambio de opiniones entre el entonces Presidente de la Comisión Consultiva y el Contralor y que en las propuestas de revisión del Reglamento Financiero se habían tenido en cuenta las preocupaciones de la Comisión Consultiva, que se habían visto

¹ El Grupo de Trabajo para las adquisiciones del Equipo de Tareas de servicios comunes estaba integrado por todas las entidades de las Naciones Unidas con sede en Nueva York (la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.

² A/C.5/57/SR.26.

reflejadas en el informe que la Quinta Comisión tenía ante sí. No obstante, la Oficina no pudo encontrar ningún tipo de documentación presentada por la Secretaría en la que se respondiera a la petición de aclaración de la Comisión Consultiva. Por lo tanto, la Secretaría no había definido totalmente el principio antes de que lo incorporara la Asamblea General.

7. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna recibió de la División de Adquisiciones algunos documentos del Grupo de Trabajo para las adquisiciones del Equipo de Tareas de servicios comunes, en los que se intentaba definir el concepto de la relación óptima costo-calidad. En la versión 11, de fecha 21 de mayo de 1999, del proyecto de normas y reglamentos relativos a las adquisiciones se estipula el principio como la relación óptima costo-calidad, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes, incluido el costo y el beneficio para algunas entidades de las Naciones Unidas³. En la versión 14, de fecha 15 de junio de 1999, el principio se define como la relación óptima costo-calidad al considerar para cada adquisición los medios más eficaces con respecto al costo de realizar el proceso correspondiente, y ponderar todos los costos y beneficios pertinentes de cada oferta. Hay una revisión posterior (versión 16, de fecha 12 de agosto de 1999) que es idéntica al párrafo 1.2 del Reglamento Financiero y no incluye una explicación del principio. No obstante, de los documentos examinados por la Oficina se desprende que el Grupo de Trabajo para las adquisiciones sintió, en principio, la necesidad de definir la relación óptima costo-calidad.

8. El hecho de que no se aclarara el principio de dicha relación antes de que lo incorporara la Asamblea General impidió que los órganos legislativos, los administradores y el personal de la Secretaría que participan en el proceso de adquisición tuvieran una misma concepción de los resultados que aportaría su utilización en las adquisiciones de las Naciones Unidas.

9. En la versión del Manual de Adquisiciones de enero/mayo de 2006 se define la relación óptima costo-calidad como “Uno de los cuatro principios generales del párrafo 5.12 del Reglamento Financiero que debe tenerse en cuenta al ejercer las funciones de adquisición. Una vez examinados todos los costos y beneficios pertinentes de todo el trámite de adquisición, por lo general quedará en claro cuál es la oferta o propuesta con relación óptima costo-calidad”. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna considera que esa definición no aclara suficientemente el principio, lo que dificulta en la actualidad que se evalúe objetivamente su utilización. En cambio, el manual de adquisiciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (guía del usuario) define la relación óptima costo-calidad como la selección de la oferta que presente la mejor relación entre los costos y beneficios a lo largo de toda la vida útil y satisfaga las necesidades de la dependencia institucional. Los parámetros institucionales pueden incluir también objetivos sociales, ambientales y estratégicos de otro tipo definidos en el plan de adquisiciones.

10. Tras recibir una versión preliminar de este informe en noviembre de 2006, la División de Adquisiciones proporcionó a la Oficina un proyecto de la normativa sobre las adquisiciones en el que se definía la relación óptima costo-calidad como la optimización de los costos a lo largo de toda la vida útil y la calidad necesaria para satisfacer las necesidades del usuario, teniendo en cuenta los posibles factores de riesgo y los recursos disponibles. En opinión de la Oficina, la Asamblea General

³ Se refiere a las entidades de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de Trabajo para las adquisiciones del Equipo de Tareas de servicios comunes.

debe estudiar la definición de la relación óptima costo-calidad para asegurar que refleje de manera adecuada las expectativas de los Estados Miembros con respecto a los resultados.

III. Aplicación restrictiva del método de evaluación de la relación óptima costo-calidad a los casos de llamados a presentación de propuestas

11. En el Manual de Adquisiciones se dispone que se aplique el método de evaluación de la relación óptima costo-calidad sólo a los llamados a presentación de propuestas, lo que sugiere que no se considera que dicho método de evaluación sea adecuado para aplicarlo en todos los casos, tal como se indica en el siguiente extracto⁴:

a) Las Naciones Unidas utilizan tres tipos de documentos normalizados como pliegos de condiciones, debiendo utilizarse cada uno para distintos tipos de adquisiciones.

b) Cada procedimiento está basado en la consideración de los cuatro principios establecidos en el párrafo 5.12 del Reglamento Financiero. Las consideraciones técnicas específicas y los límites monetarios en vigor conforme a lo que sigue:

a) Se emplearán las solicitudes de cotización para la adquisición de bienes simples y no complejos con especificaciones normalizadas cuyo valor total estimado no exceda de 30.000 dólares.

b) Se empleará el llamado a licitación para la adquisición de bienes o servicios con especificaciones corrientes y firmes cuyo valor total estimado exceda de 30.000 dólares. El contrato debe adjudicarse, con arreglo a la regla 105.15 a) de la Reglamentación Financiera Detallada, “al licitante calificado cuya oferta se ajuste sustancialmente a los requisitos enunciados en el pliego de condiciones y que ofrezca a las Naciones Unidas el costo más bajo”.

c) Los llamados a presentación de propuestas deben utilizarse para la adquisición de bienes o servicios que no es posible expresar cuantitativa o cualitativamente con suficiente detalle para que pueda utilizarse un llamado a licitación en el momento de formularse el pliego de condiciones. También debe emplearse el llamado a presentación de propuestas en los casos de contratación externa de actividades y servicios no esenciales. El contrato debe adjudicarse, de conformidad con la regla 105.15 b) de la Reglamentación Financiera Detallada, “al proponente calificado cuya propuesta, habida cuenta de todos los factores, se ajuste en mayor medida a los requisitos indicados en el pliego de condiciones”. La evaluación debe efectuarse con arreglo a todos los factores y criterios de ponderación, es decir, procurando “la mejor relación costo-calidad” en interés de las Naciones Unidas, lo que no corresponde necesariamente al menor costo.

⁴ Manual de Adquisiciones (versión de enero/mayo de 2006), sección 9.4 2).

12. En la sección 11.6.1 del Manual de Adquisiciones se dice que, en los casos de solicitud de cotización o de llamado a licitación, la relación óptima costo-calidad se obtendrá adjudicando el contrato “al licitante calificado cuya oferta se ajuste sustancialmente a los requisitos enunciados en el pliego de condiciones y que ofrezca a las Naciones Unidas el costo más bajo”. No obstante, el Manual no establece un método de evaluación de la relación óptima costo-calidad específico para esos casos. Por otro lado, incluye procedimientos detallados para aplicar dicho método de evaluación cuando las ofertas recibidas responden a llamados a presentación de propuestas. El método consiste en una evaluación basada en el valor ponderado entre el precio y los factores técnicos. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna no ha encontrado ninguna justificación de la Secretaría por el hecho de no aplicar una metodología similar en los casos de solicitudes de cotización o llamados a licitación. La Oficina considera que los criterios de evaluación de las ofertas en todos los casos (llamados a presentación de propuestas, llamados a licitación o solicitudes de cotización) deben incluir todos los factores que las Naciones Unidas consideren pertinentes y que, en palabra de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, determinan el verdadero valor, tales como la vida útil y los gastos de conservación (párr. 6 *supra*). Por lo tanto, en el Manual de Adquisiciones debería aclararse la aplicación del método de evaluación de la relación óptima costo-calidad con respecto a todos los tipos de formalidad.

IV. Necesidad de mejorar la selección del tipo de formalidad para mejorar la utilización de la relación óptima costo-calidad

13. Puesto que los pliegos de condiciones sirven de base para utilizar el método de evaluación de la relación óptima costo-calidad, hay que proceder con cuidado para asegurar que la selección de un tipo de formalidad determinada es válida y está autorizada y documentada. No obstante, la Oficina encontró deficiencias en ese ámbito. En el Manual no se indica el nivel de aprobación exigido para emitir los pliegos de condiciones. En un memorando que dirigió el Jefe de la División de Adquisiciones a todo el personal de la División el 6 de febrero de 2002 se indicaba que el nivel de aprobación exigido para emitir los pliegos de condiciones se basaba en el valor estimado de la adquisición determinada. Sin embargo, la mayoría de los oficiales de adquisiciones entrevistados durante la auditoría no conocían ese memorando. En consecuencia, en siete casos examinados los pliegos de condiciones estaban firmados por oficiales de adquisiciones que carecían del nivel apropiado de autoridad.

14. Había incoherencias en la utilización de llamados a presentación de propuestas y llamados a licitación en cuanto a la aplicación de la relación óptima costo-calidad. En la muestra seleccionada la Oficina encontró ejemplos en los que la División de Adquisiciones no había documentado por qué se había utilizado una formalidad u otra. En la categoría de servicios de mantenimiento y eliminación de residuos la Oficina examinó tres casos: la División de Adquisiciones había utilizado el llamado a licitación en uno de ellos y llamados a presentación de propuestas en los otros dos, en los cuales se había aplicado el método de evaluación de la relación óptima costo-calidad. No había una explicación clara de la razón por la que se habían usado

formalidades diferentes. Asimismo, la Oficina examinó dos casos relativos a contratos de sistemas para aparatos de telefax. En un caso la División había utilizado un llamado a licitación y en el otro un llamado a presentación de propuestas. En el último caso se había aplicado el método de evaluación de la relación óptima costo-calidad. Las formalidades fueron distintas porque las interpretaciones de los oficiales de adquisiciones difirieron sobre el modo de tramitar los casos.

15. En conclusión, los procedimientos de la División de Adquisiciones no aseguran que la selección del tipo de formalidad siempre sea válida y esté autorizada y documentada. Por lo tanto, es posible que el proceso de selección de los proveedores no haya sido objetivo ni justo. *El Departamento de Gestión discrepó de la conclusión de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y afirmó que tanto el llamado a licitación como la solicitud de cotización o el llamado a presentación de propuestas permitían un proceso de adquisición justo, transparente y competitivo. Además, el Comité de Contratos de la Sede examinaba muchos de esos procedimientos, lo que aportaba un nivel de control adicional a los procesos de adquisiciones.* La Oficina reitera su punto de vista de que los procedimientos de la División de Adquisiciones deben asegurar que la selección de uno de los tres tipos de formalidad respete procedimientos preestablecidos y adecuados, ya que dicha selección determina la aplicación o no del método de evaluación de la relación óptima costo-calidad. A ese respecto es especialmente importante el hecho de que el mayor o menor hincapié que se hace en el costo de la oferta varía en función de la formalidad elegida, lo que conlleva el riesgo de que una de ellas pueda favorecer a un determinado grupo de proveedores.

V. Utilización no sistemática de la relación óptima costo-calidad en los llamados a presentación de propuestas

16. Conforme a lo dispuesto en el Manual, todos los llamados a presentación de propuestas deben adjudicarse utilizando el método de evaluación de la relación óptima costo-calidad. La División de Adquisiciones adjudicó en 2004 y 2005 un total de 110 ofertas utilizando dicho método de evaluación (véase A/60/846/Add.5). No obstante, otra lista proporcionada por la División de todos los llamados a presentación de propuestas adjudicados en 2004 y 2005 incluía más de 300 ofertas. La División no pudo explicar esa discrepancia considerable, que la Oficina atribuyó a la falta de capacidad disponible en la División para unificar ambas listas. Sin embargo, la Oficina considera que esa diferencia probablemente se explique por el hecho de que la mayoría de los llamados a presentación de propuestas no se habían adjudicado en función del método de evaluación de la relación óptima costo-calidad. Por lo tanto, es posible que ese método de evaluación no se haya utilizado de manera sistemática en los llamados a presentación de propuestas.

17. Por ejemplo, la Oficina examinó tres casos de adquisiciones en la categoría de consultoría en los que se habían utilizado llamados a presentación de propuestas y descubrió que sólo en dos casos se había aplicado el método de evaluación de la relación óptima costo-calidad (con inclusión de ponderaciones y criterios). La División de Adquisiciones no proporcionó una explicación satisfactoria de la razón por la que no se había utilizado el método de evaluación indicado en el caso restante.

18. El uso selectivo del método de evaluación de la relación óptima costo-calidad plantea el riesgo de que los criterios de evaluación de los proveedores puedan ser incoherentes. Por lo tanto, debe, al menos, autorizarse y documentarse cualquier caso en el que no se utilice dicho método de evaluación en los llamados a presentación de propuestas.

VI. Necesidad de mejorar los procedimientos de evaluación de las ofertas

19. Según la versión de enero/mayo de 2006 del Manual, para hacer las evaluaciones técnicas de las propuestas por valor superior a 200.000 dólares el oficial de adquisiciones debe establecer un comité de evaluación. En general, el comité debe estar formado como mínimo por tres miembros: el oficial de adquisiciones competente, un representante de la oficina solicitante y un funcionario calificado o un consultor externo. De los 20 casos seleccionados por la Oficina para su examen, siete eran llamados a presentación de propuestas, por montos superiores a 200.000 dólares, evaluados con el método de evaluación de la relación óptima costo-calidad. La Oficina comprobó que solamente en dos de esos casos se habían establecido comités de evaluación. Además, en uno de esos dos casos, si bien la evaluación técnica, había sido firmada por tres personas, fue imposible determinar quiénes habían sido los miembros del comité. En el otro, aparentemente todos los miembros eran funcionarios de la oficina solicitante, incluido el propio solicitante. En ambos casos el comité había sido establecido por la oficina solicitante y no por el oficial de adquisiciones.

20. En el Manual se dispone que antes de formular el llamado a licitación debe completarse un plan de selección de fuentes. El plan debería establecer un criterio objetivo para decidir cuál es la metodología que se ha de utilizar para escoger la fuente más conveniente para atender la necesidad establecida. Según el grado de complejidad de la adquisición, el plan puede resumirse en pocas líneas o consistir en una descripción precisa de las etapas de evaluación necesarias para lograr que la Organización obtenga la relación óptima costo-calidad. En ese momento se deberá determinar el tipo de llamado y el método de evaluación. En ninguno de los 20 casos elegidos como muestra para la auditoría se utilizó un plan de selección de fuentes. Además, tampoco se documentó formalmente la base para determinar la metodología que se habría de utilizar.

21. La Oficina también comprobó que las disposiciones del Manual relativas al establecimiento de un comité de evaluación (apartado b) del párrafo 6) de la sección 11.6) eran contradictorias con el requisito de que el comité de evaluación completara el plan de selección de fuentes antes de la distribución de los pliegos de condiciones. En el Manual se indica que el comité de evaluación se puede establecer antes de la fecha de cierre de las ofertas, que puede ser posterior a la distribución de los pliegos de condiciones. En consecuencia, no había un criterio único para el establecimiento del comité de evaluación.

22. El Manual también contiene directrices contradictorias para determinar quién debería hacer las evaluaciones técnicas de las propuestas recibidas por la División de Adquisiciones en respuesta a llamados a presentación de propuestas por un monto estimado inferior a 200.000 dólares. En el apartado c del párrafo 5) de la sección 11.6 del Manual se dispone que, en las respuestas a esos llamados a presentación de

propuestas, el oficial de adquisiciones realizará una evaluación detallada de todos los factores técnicos o, si procede, enviará la propuesta técnica al solicitante para que realice la evaluación técnica. Sin embargo, en el apartado b del párrafo 2) de la sección 11.6 del Manual se indica que el oficial de adquisiciones deberá pedir que el solicitante o usuario final evalúe si la propuesta se ajusta técnicamente a las especificaciones o prescripciones. No se menciona si este procedimiento se aplica a los llamados a presentación de propuestas para productos o servicios por un valor estimado superior o inferior a 200.000 dólares. A juicio de la Oficina, en el Manual se debería aclarar quién debe hacer las evaluaciones técnicas de las propuestas recibidas en respuesta a llamados a presentación de propuestas por un monto estimado inferior a 200.000 dólares a fin de responsabilizar a quien corresponda por la aplicación de la relación óptima costo-calidad en esos contextos. En todos los casos examinados se habían hecho evaluaciones técnicas, pero las evaluaciones globales, incluidos los valores técnicos y financieros, no se habían documentado adecuadamente.

23. En la mayor parte de los casos que componían la muestra examinada por la Oficina fue imposible determinar si los criterios, las ponderaciones, las subponderaciones y los valores mínimos se habían determinado al momento de la solicitud inicial o antes de la distribución de los pliegos de condiciones y la evaluación de las propuestas. Esos elementos de evaluación no constaban en documentos fechados. Para mantener la integridad de los trámites de adquisición es importante que los documentos relacionados con el proceso de evaluación estén fechados. Además, en la mayor parte de los casos examinados por la Oficina, los pliegos de condiciones y los documentos de evaluación pusieron de manifiesto que no se habían aplicado los mismos criterios de evaluación para un mismo tipo de trámite de adquisición. En algunos casos fue difícil determinar la forma en que se relacionaban los criterios establecidos en el llamado a licitación y los aplicados en los documentos de evaluación. En un trámite de adquisición es fundamental que durante todo el proceso se mantenga la coherencia de los criterios, las ponderaciones, las subponderaciones y los valores mínimos.

24. Además, la Oficina comprobó que:

- a) En algunos casos, no todos los criterios utilizados en el proceso de adquisición eran pertinentes;
- b) En el pliego de condiciones no había directrices suficientes sobre la forma de incluir las ponderaciones, las subponderaciones y los valores mínimos. Las prácticas de varios oficiales de adquisiciones diferían entre sí;
- c) No parecía que siempre se utilizaran las ponderaciones y subponderaciones para hacer la evaluación, ya que no estaban documentadas;
- d) En un caso el pliego de condiciones de un llamado a licitación había sido redactado como un llamado a presentación de propuestas, e incluso contenía criterios de evaluación detallados. Sin embargo, el solicitante solamente había hecho un examen general para indicar que las ofertas eran técnicamente adecuadas. No se utilizaron ponderaciones ni valores.

VII. Resultados no concluyentes sobre el uso de la relación óptima costo-calidad

25. En todos los casos examinados por la Oficina en que se había utilizado el método de evaluación de la relación óptima costo-calidad los contratos se habían adjudicado a los oferentes que habían presentado las ofertas más bajas. Ahora bien, como se indicó más arriba, las disposiciones del Manual eran incoherentes en cuanto a la selección del método de llamado, el establecimiento del comité de evaluación y la preparación de un plan de selección de fuentes y criterios de evaluación. Además, la documentación del proceso de adquisición era escasa. En consecuencia, si bien la Oficina concluye que el principio de relación óptima costo-calidad no se aplica en forma regular en la Secretaría de las Naciones Unidas, no puede concluir específicamente que se haya utilizado contraviniendo los principios de equidad, integridad y transparencia, competencia internacional efectiva e interés de las Naciones Unidas.

26. *El Departamento de Gestión estuvo de acuerdo en que se debía revisar el Manual para eliminar toda incoherencia y se debía mejorar la documentación del proceso de adquisición. No obstante, el Departamento opinó que esas fallas no implicaban necesariamente que la División de Adquisiciones hubiera aplicado en forma irregular el principio de la relación óptima costo-calidad. Además, como el principio de la relación óptima costo-calidad formaba parte del proceso de adquisiciones, se podía lograr su cumplimiento aplicando diferentes métodos de evaluación según el tipo de llamado (solicitud de cotización, llamado a licitación o llamado a presentación de propuestas).* La Oficina desea aclarar que su conclusión está basada en que ha comprobado que: a) algunos procedimientos del Manual de Adquisiciones, fundamentales para la aplicación del principio, son incoherentes; y b) se han registrado casos de aplicación irregular de esos procedimientos, tal como se describe en los párrafos 11 a 24 *supra*.

VIII. Competencia internacional efectiva y relación óptima costo-calidad

27. En su resolución 61/246 la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara “un amplio informe a la Asamblea General, en su sexagésimo segundo período de sesiones, sobre el principio de la relación óptima costo-calidad y su aplicación en el régimen de adquisiciones de las Naciones Unidas, en particular su posible incidencia en la diversificación de los vendedores y los proveedores y en las iniciativas encaminadas a mejorar el régimen de adquisiciones para los proveedores de los países en desarrollo y los países con economías en transición”. La Oficina presenta el siguiente análisis anticipándose al informe del Secretario General.

28. El principio de competencia internacional efectiva supone que todos los proveedores de bienes y servicios debidamente calificados y disponibles tengan oportunidad de participar en el proceso de adquisiciones de la Organización. También debería asegurar el examen ecuaníme de las ofertas de todos los vendedores debidamente calificados y disponibles, teniendo en cuenta su aptitud y capacidad para proporcionar los bienes y servicios que la Organización necesita. Los oficiales de adquisiciones de las Naciones Unidas han recibido directrices acerca de la forma de lograr una competencia internacional efectiva. En particular, en el apartado f del párrafo 4) de la sección 8.2 del Manual de Adquisiciones se estipula lo siguiente:

Si el solicitante ha suministrado al oficial de adquisiciones una información más detallada acerca de la solicitud, el oficial de compras debe publicar también una solicitud de expresiones de interés, de conformidad con lo que sigue:

a) La publicación dará una descripción detallada de las prescripciones del llamado a licitación o a la presentación de propuestas de que se trata. Podrá incluir criterios objetivos, que no deben utilizarse para escoger ni beneficiar a un proveedor ni un producto determinado, sino para identificar a los vendedores que podrían atender las necesidades. Las expresiones de interés también pueden incluir un cuestionario, elaborado por el oficial de adquisiciones en colaboración con el solicitante;

b) La publicación se hará en la página de las Naciones Unidas en la Internet. Además, se enviará por correo electrónico a todas las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y se distribuirá de modo que, a juicio del oficial de adquisiciones, dé lugar a la obtención de las respuestas más útiles.

29. La Oficina examinó específicamente 15 trámites de adquisiciones (de los 20 casos que integraban la muestra utilizada en la auditoría) y concluyó que, en seis de los diez expedientes que contenían una solicitud de expresiones de interés, los plazos de anuncio habían sido inferiores al plazo obligatorio; además no se había documentado claramente por qué se había acortado el plazo. En ninguno de los casos constaba en los expedientes de la División de Adquisiciones que la solicitud de expresiones de interés se hubiera enviado a todas las misiones permanentes ante las Naciones Unidas. *El Departamento de Gestión informó que el equipo de apoyo informático en materia de adquisiciones enviaba una copia de la solicitud de expresiones de interés a todas las misiones permanentes ante las Naciones Unidas utilizando un proceso automatizado, por lo que los expedientes de adquisiciones no contenían la documentación al respecto.* A juicio de la Oficina, los expedientes de las adquisiciones deberían contener documentación suficiente que demostrara que se habían aplicado correctamente los procedimientos de adquisición.

30. En el Manual se dispone que el oficial de adquisiciones debe invitar a todos los proveedores registrados en relación con los códigos de productos correspondientes a que presenten ofertas o propuestas, a menos que el jefe de sección correspondiente haya aprobado excepcionalmente una limitación del número de proveedores. La Oficina examinó la aplicación de esta norma en los 15 casos de trámites de adquisición mencionados y comprobó que, en ocho de ellos, en la lista de invitados no se había incluido a todos los proveedores registrados en el código de producto; además sólo dos de los expedientes contenían la aprobación escrita del jefe de sección correspondiente, pero no una explicación expresa de las condiciones para limitar la lista. En cuatro casos, por falta de información en el expediente, la Oficina no pudo determinar si se había invitado a todos los proveedores y, en otro caso, la lista de invitados no figuraba en el expediente. Sólo dos casos contenían documentación suficiente que demostraba que se había incluido en la lista de invitados a todos los proveedores registrados en relación con el código de producto.

31. El Manual dispone además las circunstancias específicas en que se puede limitar el número de proveedores invitados a presentar propuestas. Esas limitaciones deben ser excepcionales, tener la aprobación por escrito de un Jefe de Sección o el Oficial Jefe de Adquisiciones y mantener, en la mayor medida posible, una distribución geográfica equitativa. En todos los casos, el oficial de adquisiciones

debe certificar que la lista de posibles proveedores entre los cuales se distribuye el pliego de condiciones representa la totalidad de los proveedores de los bienes o servicios de que se trata, teniendo en cuenta las limitaciones aprobadas. Si se ha limitado el número de empresas invitadas, el oficial de adquisiciones deberá certificar que el jefe de sección, el Jefe de la División de Adquisiciones o el Oficial Jefe de Adquisiciones ha aprobado esa limitación y las condiciones aplicadas para efectuarla. La aprobación escrita de limitar el número de empresas invitadas se debe hacer constar en el expediente del contrato.

32. Los proveedores no registrados pueden responder al anuncio de una solicitud de expresiones de interés. No obstante, para figurar en la lista de invitados que reciben los pliegos de condiciones, esos proveedores deben registrarse provisionalmente. Los motivos de la inclusión de proveedores no registrados en la lista de invitados deben hacerse constar por escrito y ser aprobados por escrito por el jefe de sección. La Oficina constató que, en las listas de invitados generadas por el sistema, no se indicaba si el proveedor estaba registrado en forma regular o provisional. En el expediente, la única indicación de que en la lista de invitados se había incluido a proveedores no registrados eran las solicitudes de registro o confirmación del registro enviadas por la Sección de Servicios de Apoyo al oficial de adquisiciones. De los 15 casos examinados, en los ocho en que hubo proveedores registrados en forma provisional, los jefes de sección correspondientes sólo habían firmado la lista de invitados en dos casos. En los otros, habían sido firmadas por personal subalterno. En todos los demás casos no se documentaron los motivos por los que se había invitado a proveedores registrados provisionalmente.

33. En el Manual se establece un número mínimo de proveedores que se han de invitar para la presentación de propuestas; ese mínimo varía en función del valor estimado de la adjudicación. La Oficina comprobó que, en 11 de los 15 casos, se había invitado al número mínimo de proveedores, en tres casos no se había alcanzado el mínimo y, en un caso, el expediente no contenía la lista de invitados. Habida cuenta de que los expedientes no contenían documentación pertinente sobre la aplicación de esta norma, fue imposible determinar de qué forma se había limitado la lista de invitados y por qué razón. *El Departamento de Gestión señaló que el número mínimo de proveedores que figuraba en el Manual no debería considerarse obligatorio sino indicativo.* Sin embargo, la Oficina opina que, habida cuenta de que la preparación de la lista de proveedores a quienes se solicitarán propuestas es una etapa sumamente importante, ese proceso debería estar plenamente documentado en el expediente y ajustarse, en la mayor medida posible, a lo dispuesto en el Manual de Adquisiciones.

34. En las conclusiones de la auditoría anteriormente indicadas se observa que los procesos utilizados por la División de Adquisiciones no garantizan la competencia internacional efectiva. Debido a la ausencia de la documentación necesaria en los expedientes, no se dispone del itinerario de control claro, con constancia detallada de todas las medidas adoptadas, que según el Manual debería mantenerse respecto de cada trámite de adquisición. *Si bien el Departamento de Gestión reconoció que se debería dar a todos los proveedores debidamente calificados y disponibles la oportunidad de participar en el proceso de adquisiciones de las Naciones Unidas, no compartió la conclusión de la Oficina de que la falta de documentación en algunos casos, o el hecho de que no se haya completado un elemento del procedimiento, puedan impedir la competencia internacional efectiva. El resultado de la competencia internacional puede observarse en la diversidad geográfica de*

las respuestas recibidas y en las adjudicaciones a un grupo heterogéneo de proveedores. En el período 2004-2007 la División de Adquisiciones adjudicó contratos a proveedores de 73 países. Además, el Departamento de Gestión subrayó que la Oficina debería tener en cuenta que, durante el proceso de inscripción, el proveedor cumple una función fundamental al elegir los códigos de productos o servicios, ya que ese trámite está relacionado con la determinación de las fuentes que se invitarán a participar en los llamados. No obstante, el Departamento concuerda en que se puede y debe mejorar la documentación de los trámites de adquisición. Si bien toma nota de las observaciones del Departamento, la Oficina reitera que la ausencia de procedimientos adecuados menoscaba considerablemente la plena aplicación del principio de competencia internacional efectiva.

IX. Adquisiciones a proveedores de países en desarrollo y países de economía en transición

35. En su resolución 54/14, la Asamblea General examinó la cuestión del trato preferencial a proveedores de países en desarrollo y países de economía en transición. En la resolución la Asamblea General pidió al Secretario General que estudiara la manera de dar mayores oportunidades a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, los países de África y los países con economías en transición, en la adjudicación de contratos de adquisición, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en materia de trato preferencial por los fondos y programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones intergubernamentales, y que le informara sobre este asunto en su próximo informe sobre la reforma del régimen de adquisiciones. En los debates recientes de la Asamblea General se subrayó con creciente preocupación que la aplicación del principio de la relación óptima costo-calidad podía resultar en un número menor de adjudicaciones a los proveedores de países en desarrollo y países de economía en transición.

36. La Oficina supone que las inquietudes manifestadas en la Asamblea General se deben a que, en general, la relación óptima costo-calidad se asocia a productos y servicios de mayor calidad. La Secretaría ha emprendido importantes esfuerzos de difusión, en particular mediante la organización de seminarios de negocios, a fin de promover y facilitar la inscripción de proveedores de países en desarrollo y países de economía en transición. Esos esfuerzos habrán sido en vano si los proveedores de esos países tienen la impresión de no ser competitivos en los llamados en que se aplique la relación óptima costo-calidad.

37. El Manual de Adquisiciones no contiene ninguna disposición en que se reserve un trato especial a los proveedores de países en desarrollo y países de economía en transición. No obstante, exige que en la lista final de invitados para la presentación de ofertas se mantenga una distribución geográfica equitativa, pero no define la equidad ni cómo lograrla en la práctica. En los expedientes no se encontraron elementos para determinar si la distribución geográfica fue equitativa ni cómo se logró. Parece razonable suponer que la adjudicación de un número mayor de adquisiciones a proveedores de países en desarrollo y países de economía en transición contribuye a lograr una distribución geográfica equitativa de los proveedores. La Oficina sugiere a la Asamblea General que aclare este supuesto para que, de ser necesario, la Secretaría pueda ajustar en consecuencia, las políticas y los procedimientos en materia de adquisiciones.

38. En los criterios para evaluar las ofertas mediante el principio de la relación óptima costo-calidad, la División de Adquisiciones incluye la adhesión del proveedor al Pacto Mundial⁵. Esta práctica constituye un trato preferencial a los proveedores que tienen cualidades valoradas por las Naciones Unidas. La Oficina no ha examinado los fundamentos de esta práctica ni su alcance, pero opina que tal vez sea pertinente hacerlo, con fines comparativos, cuando en el futuro se examine qué se entiende por valor óptimo en las Naciones Unidas.

39. *El Departamento de Gestión opinó que la importancia de esta cuestión y su probable repercusión en la actual reforma del régimen de adquisiciones justificaban un examen más detallado. No obstante, el Departamento consideraba que el uso correcto del principio de la relación óptima costo-calidad contribuía a aumentar las oportunidades de los proveedores de países en desarrollo en materia de adquisiciones, como quedó recientemente demostrado por la adjudicación, a un proveedor de un país en desarrollo, de un importante contrato que antes había sido adjudicado a un proveedor de un país desarrollado.* La Oficina opina que el trato preferencial a los proveedores de los países en desarrollo y países de economía en transición es una cuestión pertinente para la auditoría del principio de la relación óptima costo-calidad en el régimen de adquisiciones de las Naciones Unidas y que, en consecuencia, forma parte del mandato que la Asamblea General otorgó a la Oficina en la resolución 60/259. La importancia de esta cuestión justificaba su inclusión en el presente informe. En particular, como se ha indicado en el párrafo 37 *supra*, la Oficina sugiere a la Asamblea General que aclare si el concepto de relación óptima costo-calidad en el régimen de adquisiciones de las Naciones Unidas debe incluir la consideración del país de origen del proveedor.

X. Información de gestión sobre el uso del principio de la relación óptima costo-calidad

40. Para asegurar que el principio de la relación óptima costo-calidad se aplique sistemáticamente en las prácticas de adquisiciones de la Organización, es esencial que los administradores dispongan de información fiable y exhaustiva sobre su aplicación. Actualmente no se cuenta con esa información.

41. En el informe del Secretario General titulado “Invertir en las Naciones Unidas: en pro del fortalecimiento de la Organización en todo el mundo” (A/60/846/Add.5) se indicó que, en 2004 y 2005, la División de Adquisiciones convocó un total de 110 licitaciones en las que la evaluación se basó en la metodología de la relación óptima costo-calidad y adjudicó contratos por un valor total aproximado de 561,8 millones de dólares. Ahora bien, en respuesta a la pregunta planteada en la sesión oficiosa de la Quinta Comisión, celebrada el 14 de marzo de 2005, la División de Adquisiciones informó que, en 2004, se habían adjudicado 42 contratos por un valor total aproximado de 381,6 millones de dólares en los que se había utilizado el principio de valor óptimo para la Organización. La Oficina no pudo

⁵ Las Naciones Unidas alientan muy especialmente a todos los proveedores a participar en el Pacto Mundial, que es una iniciativa de las Naciones Unidas. El Pacto Mundial es una red internacional, de adhesión voluntaria, integrada por organizaciones civiles y empresariales, que fue creada para apoyar la participación del sector privado y otros actores sociales a fin de promover la responsabilidad cívica empresarial y principios sociales y ambientales universales para hacer frente a los retos de la globalización.

hacer concordar ningún elemento de la lista de 42 contratos con la lista de 110 licitaciones que, supuestamente, incluía todas las adjudicaciones de compras de 2004 en que se había utilizado el principio del valor óptimo. Además, la lista de 110 licitaciones que supuestamente fueron evaluadas con la metodología de la relación óptima costo-calidad en 2004 y 2005 no parece ser totalmente fiable. En efecto, la Oficina detectó los errores siguientes:

- a) Un caso todavía estaba en trámite y no se había efectuado la adjudicación (2.237.359 dólares);
- b) En un caso, el trámite se había cancelado (28.668.200 dólares);
- c) En un caso, la adjudicación no se había basado en la metodología de evaluación de la relación óptima costo-calidad (2.132.999 dólares);
- d) Un caso figuraba dos veces en la lista (65.000 dólares).

42. Los oficiales de adquisiciones intentaron detectar manualmente los contratos en que se había utilizado el método de evaluación de la relación óptima costo-calidad en el período 2004-2005, pero la información no siempre era sistemática y precisa. En opinión de la Oficina, los errores se debieron principalmente a que la División de Adquisiciones todavía no dominaba el uso del sistema Reality (el sistema informático utilizado por la División) para individualizar los contratos adjudicados sobre la base del método de evaluación de la relación óptima costo-calidad.

43. Otra limitación del sistema de información es que solamente se ingresan los datos relacionados con las adquisiciones de la Sede. Los trámites de adquisición de las oficinas situadas fuera de la Sede y las misiones de mantenimiento de la paz no ingresan al sistema, por lo que no es fácil obtener datos globales. En ausencia de esa información, es imposible determinar en qué medida se aplica el principio de la relación óptima costo-calidad en las prácticas de adquisición de las Naciones Unidas.

XI. Plan amplio de mejoras

44. Las conclusiones de la auditoría fueron examinadas con los funcionarios directivos de la División de Adquisiciones, que informaron a la Oficina que había un plan amplio de mejoras cuyos principales objetivos eran los siguientes:

- a) Complementar la política actual relativa a la relación óptima costo-calidad a fin de ofrecer una idea clara del principio y directrices sobre su aplicación en los trámites de adquisiciones de las Naciones Unidas;
- b) Precisar y revisar, sobre la base de la política mencionada, las disposiciones del actual Manual de Adquisiciones relativas al principio de la relación óptima costo-calidad;
- c) Elaborar directrices sobre la documentación y modelos para su recopilación, a fin de registrar todos los aspectos de la aplicación de la relación óptima costo-calidad en el proceso de adquisición y reconocer el valor agregado por el personal de adquisiciones durante el ciclo de aplicación del principio;
- d) Poner en práctica un programa de capacitación amplio para los funcionarios que se encargan o se encargarán de las adquisiciones en la Sede y las misiones, en el que se incluya un módulo específico sobre la relación óptima costo-calidad.

XII. Recomendaciones

45. En la formulación de las tres recomendaciones siguientes, cuyo objetivo es superar las carencias puestas de relieve en el presente informe, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna ha tenido en cuenta el plan de mejora de la División de Adquisiciones. El Departamento de Gestión coordinó la respuesta de la Secretaría a la auditoría de la Oficina e informó que apoyaba las tres recomendaciones de la Oficina.

Recomendación 1

46. El Secretario General debería preparar una propuesta detallada sobre un mecanismo para definir y vigilar la aplicación del principio de la relación óptima costo-calidad y presentarla a la Asamblea General para su examen. Ese mecanismo debería asegurar, entre otras cosas, que la Asamblea General aprobara oficialmente una definición clara del principio de la relación óptima costo-calidad para incluirla en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas (AH2006/513/03/01).

47. El Departamento de Gestión reconoció que, por su naturaleza holística, puede ser difícil evaluar la aplicación del principio de la relación óptima costo-calidad en el régimen de adquisiciones, y coincidió con la Oficina en que una definición más clara y un mecanismo para vigilar su aplicación contribuirían a una mejor comprensión y aceptación del principio.

Recomendación 2

48. La División de Adquisiciones debería mejorar sus controles de gestión para asegurarse de que su personal cumpla los procedimientos previstos en materia de adquisiciones a fin de aplicar correctamente el principio de la relación óptima costo-calidad. Debería preparar, examinar y archivar toda la documentación necesaria para mantener un itinerario de control claro de los trámites de adquisición (AH2006/513/03/02).

49. El Departamento de Gestión reconoció que, en lo que respecta al principio de la relación óptima costo-calidad, se podrían mejorar aún más el archivo y la documentación de las prácticas y decisiones en materia de adquisición, e informó que tomará medidas activas a este respecto.

Recomendación 3

50. El Departamento de Gestión debería determinar qué información necesitan los administradores de la División de Adquisiciones para medir el avance en la aplicación del principio de la relación óptima costo-calidad en las adquisiciones (AH2006/513/03/03).

51. El Departamento de Gestión estuvo de acuerdo en que era preciso determinar qué información necesitaban los administradores de la División de Adquisiciones para medir el avance en la aplicación del principio de la relación óptima costo-calidad en las adquisiciones.

(Firmado) Inga-Britt Ahlenius
Secretaria General Adjunta de Servicios de Supervisión Interna